

sado se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era una colección de canciones, ofreciéndose un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Jesús Guridi Bidaola, y del que forman parte como Vocales don Gonzalo Soriano y don Cristóbal Halffter Jiménez, acuerda por unanimidad proponer se declare desierto el premio anunciado de 10.000 pesetas y se adjudique el accésit ofrecido de 5.000 a la obra número 12, «Cinco canciones para soprano», original de don Valentín Ruiz Aznar,

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien:

1.º Aprobarla íntegramente, adjudicándose el accésit en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

2.º Disponer que el importe del accésit que se adjudica se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo 400, artículo 410, número 416-348, apartado 2, del vigente presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad del Ministerio en 9 de marzo último y por la Intervención Delegada de Hacienda en 14 del mismo mes, formulándose las oportunas nóminas por la Habilitación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se traslada la fecha de la celebración de la Fiesta Nacional del Libro Español al día 22 de abril.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 13 de abril de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 15) dispuso que la celebración de la Fiesta del Libro Español, instituida por el Real Decreto de 6 de febrero de 1926 («Gaceta» del 9), tuviese lugar el 23 del mismo mes de abril, y así ha venido haciéndose en los años sucesivos. En el presente, sin embargo, el hecho de que el 23 de abril sea domingo, aconseja trasladar la celebración de la fiesta al sábado inmediatamente anterior, acogiendo, al disponerlo así, las solicitudes dirigidas al Ministerio de Educación Nacional en ese sentido.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que la celebración de la Fiesta Nacional del Libro Español tenga lugar este año el sábado 22 de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se crean Escuelas nacionales dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de Gerona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato escolar de los Suburbios de Gerona, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación solicitada, lo que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que se dispone de locales adecuados y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, así como para las indemnizaciones que por casa-habitación correspondan, y los favorables informes emitidos, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de Gerona, las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el poblado de Vilarroja, del término municipal de San Daniel (Gerona).

Una Unitaria de niños en el poblado «Hermandad de San Gregorio» (Gerona), trasladándose a ésta una de las Unitarias de niñas del poblado Barrio de Río, del mismo término municipal.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro y dos de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento de los Maestros y Maestras para regentarlas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de Gerona, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se dispone la creación de diversas Escuelas en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de La Gineta (Albacete), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de La Gineta.

Vicepresidente: El Delegado local de Sindicatos.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Alcalde y Jefe local del Movimiento; un Concejales del Ayuntamiento; el Maestro nacional que se designe para la Escuela; el Secretario de la Hermandad; el Cura párroco.

Secretario: El Maestro nacional más antiguo en la localidad.

Una unitaria de niños en el «Hogar Clínica de San Rafael», del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios».

Una graduada de niños y una de niñas, con dos Secciones cada una, en la calle de los Tilos, número 10, del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad» de Salamanca, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente: El del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; tres

Consejeros; el Director y el Subdirector-letrado de la Institución, que actuará de Secretario.

Una unitaria de niños y dos de niñas en el poblado de la Base Aérea de Tablada, del término municipal de Sevilla (capital), dependientes de un Consejo Escolar Primario «Teniente General González Gallarza», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El General, segundo Jefe de la Región Aérea del Estrecho y Jefe del Sector Aéreo de Sevilla.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; un Capellán del Aire; un Oficial de Intendencia del Aire; un Jefe u Oficial, representante de la Base Aérea de Tablada; un Jefe u Oficial, representante del Servicio de Obras de la Región Aérea del Estrecho; un Jefe u Oficial médico del Ejército del Aire; un Jefe u Oficial interventor del Aire, como representante de los padres de los niños.

Siete Secciones de niñas en el barrio «José Antonio Girón», del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristo Rey».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

*ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se dispone la supresión de Escuelas nacionales dependientes de Consejos Escolares Primarios.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de diversos Consejos Escolares Primarios en solicitud de la supresión de las Escuelas nacionales dependientes de los mismos de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que la petición se formula de acuerdo a lo dispuesto en el número primero de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de septiembre último («Boletín Oficial» del Ministerio del 13 de octubre), y que actualmente se encuentran vacantes las Escuelas cuya supresión se interesa,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren suprimidas las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y que fueron concedidas como dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se citan:

Unitaria de niñas del Monasterio de San Salvador, del Ayuntamiento de Palacios de Benaver (Burgos), del Consejo Escolar Primario del Monasterio.

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Granja de Escarpe (Lérida), del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Lérida».

Unitaria de niñas de la Parroquia «Santa María de la Rejoa», del Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo), del Con-

sejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria».

Mixta de la Parroquia Santa Eulalia de Lución, del Ayuntamiento de Saviñao (Lugo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria».

Dos Secciones de niños de las concedidas por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María», de Málaga.

Cinco Secciones de niños de las concedidas por Orden ministerial de 8 de julio de 1958, de la barriada de Hueín, del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María», de Málaga.

Dos unitarias de niños de la barriada de Miraflores de El Palo, del Ayuntamiento de Málaga (capital), concedidas por Orden ministerial de 30 de julio de 1938, dependientes del Consejo Escolar Primario «Instituto Católico de Estudios Técnicos».

Sección de niños preparatoria del Seminario Menor del Ayuntamiento de Covadonga (Oviedo).

Sección de niños preparatoria de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo (capital).

Unitaria de niñas de la Parroquia del Ayuntamiento de Cueto (Santander), dependiente del Consejo Escolar Primario Parroquial.

Sección de niños—antes de párvulos—de la graduada «Virgen María», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria».

Unitaria de niños del Cerro del Aguilá, del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria».

Sección de niñas del Convento de Santa Catalina, del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Madres Dominicanas».

Dos Secciones de niñas de la graduada «Santa María Micaela», del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Instituto de Adoradoras Esclavas del Santísimo y de la Caridad».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se crean Escuelas nacionales de enseñanza primaria con el carácter de «Orientación Agrícola».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización en solicitud de la creación y supresión de Escuelas nacionales de enseñanza primaria y la transformación en de régimen general de provisión de las que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto, que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designe para regentarlas, y que la transformación en de régimen general de provisión es por cesar la tutela del Instituto en las localidades en que se encuentran emplazadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola» y sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una unitaria de niños y una de niñas en el poblado «Cinco Casas», del término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y transformación en de niñas de la mixta existente en unitaria de niñas en Alagón del Caudillo, del término municipal de Galisteo (Cáceres).

Una mixta, servida por Maestra, en Arroturas, del término municipal de Villacarrillo (Jaén).

Una unitaria de niños y una de niñas en Puente del Obispo, del término municipal de Baeza (Jaén).

Una unitaria de niños y una de niñas en Sotogordo, del término municipal de Mancha Real (Jaén).

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización